



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expediente: 400-1043/09.-

//PLATA, 3 de junio de 2010.

El Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 20 de mayo próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento a a fojas 5 y 5 vta., respectivamente, de las presentes actuaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió aprobar el Proyecto denominado “Visitas Guiadas”, presentado por los Consejeros Académicos Estudiantiles **Luis María NIELSEN, Casandra MALDONADO y Gerardo CAMPIDOGGIO**, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) Créase el “Programa estudiantil de visitas guiadas” a organismos públicos y/o privados, que posean incumbencia profesional directa con el ejercicio de la abogacía, el notariado, y los martilleros y corredores públicos.-

Artículo 2º) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la autoridad de aplicación y ejecución del presente programa, debiendo coordinar con la colaboración de la Secretaría Académica y de Extensión Universitaria, los listados de organismos públicos o privados que faciliten la visita académica de estudiantes.

Se entiende por visita académica aquellos encuentros, viajes y visitas que realicen estudiantes regulares de la carrera a organismos públicos o privados, vinculando el conocimiento de las ciencias jurídicas y sociales con su correlato con la realidad institucional, jurídica, política y cultural de la sociedad.

Artículo 3º) La Secretaría deberá proponer al decano la suscripción de convenios generales (convenio marco) con los diferentes organismos que autoricen la visita académica de los estudiantes a los establecimientos y sedes.

Artículo 4º) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá llevar un registro de los convenios que suscriba el decano, e informarlos periódicamente a los profesores de las diferentes disciplinas, para que estos conozcan de la posibilidad de realizar la visita académica.

Artículo 5º) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá elevar a la Secretaría Administrativa, con una antelación a las 72 horas hábiles, el listado de alumnos individualizados que realizarán la visita académica, indicando como mínimo: a) nombre y

apellido, b) número de legajo, c) cátedra y materia que realiza la actividad, d) profesor responsable que acompañará a los alumnos, e) lugar al que asistirá a la visita.

El citado listado deberá ser inmediatamente comunicado a la presidencia y a la prosecretaría legal de la UNLP, a sus efectos.

Artículo 6º) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá proponer al decano un reglamento de ejecución y aplicación del presente programa, a cuyo efecto deberá contemplar los siguientes principios: a) finalidad del programa, b) modelo general o marco de los convenios a suscribirse, c) la modalidad de implementación del programa a través de las distintas materias y cátedras, d) la implementación de las reglas administrativas, jurídicas y contractuales, que tiendan a resguardar la responsabilidad de la institución frente a eventuales contingencias dañosas, e) reglamentación del registro de entidades públicas o privadas que han aceptado facilitar la realización de visitas académicas.

CONSTE.-

RESOLUCION DEL H.C.D. Nº 112/10

apd

La Plata, 3 de junio de 2010.

Visto lo dispuesto precedentemente por el Honorable Consejo Académico, publíquese en la página web de la Facultad, tomen conocimiento las Secretarías Administrativa, de Asuntos Estudiantiles, de Extensión Universitaria, de Investigación Científica y de Asuntos Académicos. Cumplido archívese.-

apd